CIRCULAR 2
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

DE: **GERENCIA ADMINISTRATIVA – AUDITORIA DE CAMPAÑAS.**

PARA: **CANDIDATOS, CONTADORES, GERENTES DE CAMPAÑA, INTEGRANTES CAMPAÑAS**

ASUNTO: **FINANCIACION DE CAMPAÑAS**

PERIODO: **ELECCIONES CONGRESO 2022**

Ley 1475 de 2011, las campañas deben cumplir con los parámetros de financiación que a continuación se enumeran:

1. **FINANCIACION DE LAS CAMPAÑAS**

Art. 20 Fuentes de Financiación.

- Los recursos propios de origen privado que los partidos y movimientos políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen.
- Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares.
- Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
- Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento.
- La financiación estatal, de acuerdo con las reglas previstas en la ley.

2. **TOPES DE GASTOS POR LISTA, POR CANDIDATO Y TOPES DONACIONES INDIVIDUALES**.

Art. 24. Ley 1475 de 2011. Límite al monto de gastos. "*Los límites de gastos de las campañas electorales a los distintos cargos y corporaciones de elección popular serán fijados por el Consejo Nacional Electoral en el mes de enero de cada año".*

De acuerdo a la Resolución 227 de 2021, los topes para Senado y Cámara son:

SENADO:

TOPE LISTA SENADO	No. de INSCRITOS SENADO	MONTO MÁXIMO ($) POR CANDIDATO SENADO	MONTO MÁXIMO ($) DONACIÓN INDIVIDUAL A RECIBIR - SENADO
96.215.827.231	82	1.173.363.747	117.336.375

Av. Cra 24 No. 37 - 09 Barrio La Soledad PBX.: 597 96 30
www.facebook.com/soyconservador @soyconservador @partidoconservadorcolombiano
www.partidoconservador.com- Bogotá, D.C. - Colombia

CAMARA DE REPRESENTANTES:

DEPARTAMENTO	CENSO	TOPE LISTA	No. de curules CAMARA	MONTO MÁXIMO ($) POR CANDIDATO CAMARA	MONTO MÁXIMO ($) DONACIÓN INDIVIDUAL A RECIBIR - CAMARA
AMAZONAS	49.507	1.506.613.332	**3**	502.204.444	50.220.444
ANTIOQUIA	4.868.254	15.634.828.056	**12**	1.302.902.338	130.290.234
ATLANTICO	1.940.881	7.754.405.726	**7**	1.107.772.247	110.777.225
BOLIVAR	1.620.238	7.754.405.726	**6**	1.292.400.954	129.240.095
BOYACA	976.029	5.606.227.956	**6**	934.371.326	93.437.133
CALDAS	796.145	3.985.323.860	**4**	996.330.965	99.633.097
CAQUETA	293.928	2.641.051.458	**3**	880.350.486	88.035.049
CASANARE	290.071	2.641.051.458	**3**	880.350.486	88.035.049
CAUCA	982.735	5.606.227.956	**2**	2.803.113.978	280.311.398
CESAR	822.343	3.985.323.860	**4**	996.330.965	99.633.097
CORDOBA	1.270.340	5.606.227.956	**5**	1.121.245.591	112.124.559
CUNDINAMARCA	1.995.690	7.754.405.726	**7**	1.107.772.247	110.777.225
GUAVIARE	60.383	1.506.613.332	**3**	502.204.444	50.220.444
HUILA	845.786	3.985.323.860	**4**	996.330.965	99.633.097
INTERNACIONAL		2.641.051.457	**3**	880.350.486	88.035.049
LA GUAJIRA	613.475	2.692.372.292	**3**	897.457.431	89.745.743
META	747.181	3.985.323.860	**1**	3.985.323.860	398.532.386
NARIÑO	1.142.245	5.606.227.956	**5**	1.121.245.591	112.124.559
NORTE DE SANTANDER	1.228.489	5.606.227.956	**5**	1.121.245.591	112.124.559
PUTUMAYO	230.605	2.641.051.458	**3**	880.350.486	88.035.049
RISARALDA	804.878	3.985.323.860	**4**	996.330.965	99.633.097
SANTANDER	1.724.303	7.754.405.726	**7**	1.107.772.247	110.777.225
SUCRE	697.814	3.985.323.860	**2**	1.992.661.930	199.266.193
TOLIMA	1.090.327	5.606.227.956	**6**	934.371.326	93.437.133
VALLE	3.563.462	14.984.322.816	**13**	1.152.640.217	115.264.022
BOGOTA	5.761.884	20.093.516.658	**10**	2.009.351.666	200.935.167

3. **DESIGNACION GERENTE DE CAMPAÑA Y APERTURA CUENTA BANCARIA**

Cada campaña está en la obligación de nombrar un GERENTE DE CAMPAÑA, quien será el responsable de ABRIR CUENTA BANCARIA DE LA CAMPAÑA, en la entidad financiera que elija.

Av. Cra 24 No. 37 - 09 Barrio La Soledad PBX.: 597 96 30
www.facebook.com/soyconservador @soyconservador @partidoconservadorcolombiano
www.partidoconservador.com- Bogotá, D.C. - Colombia

Art. 25. Ley 1475 de 2011. Administración de los recursos y presentación de informes. Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a (200) salarios mínimos mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña. Estas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias. La Superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas.

Art. 26. Pérdida del cargo por violación de los límites al monto de gastos. La violación de los límites al monto de gastos de las campañas electorales se sancionará con la pérdida del cargo así:

1. En el caso de candidatos elegidos a corporaciones públicas se seguirá el procedimiento de pérdida de investidura definido en la constitución y la ley.

4. **FINANCIACION PROHIBIDA.**

Art. 27. Financiación prohibida. Se prohíben las siguientes fuentes de financiación de los partidos, movimientos políticos y campañas:

1. Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales.

2. Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

3. Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio.

4. Las contribuciones anónimas.

5. Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.

6. Las que provengan de personas que desempeñen funciones públicas excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones política a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en el artículo 25 de la presente ley.

7. Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un 50% de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

IMPORTANTE: NO OLVIDE CONSULTAR PERIÓDICAMENTE LA PÁGINA WEB DEL PARTIDO Y SUS CORREOS ELECTRÓNICOS, DELEGANDO A UNA PERSONA DE SU CAMPAÑA PARA ESTA LABOR.

Av. Cra 24 No. 37 - 09 Barrio La Soledad PBX.: 597 96 30
www.facebook.com/soyconservador @soyconservador @partidoconservadorcolombiano
www.partidoconservador.com- Bogotá, D.C. - Colombia

1. **Consultar periódicamente la página Web del Partido y sus correos electrónicos,** delegando a una persona de su campaña para esta labor, así como contactarse la firma RATSEL: correo lcortes@ratsel.com.co y al celular 320 4329986.

2. Cada Candidato debe presentar toda la documentación en **ORIGINAL** a la firma RATSEL AUDITORIA y electrónicamente accediendo a la página Web www.cnecuentasclaras.com**,** el usuario es su número de cédula y la clave será asignada por el Administrador del aplicativo a través de la firma, una vez se encuentre consolidada la información de candidatos inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil; sin embargo cualquier duda o comentario, se puede dirigir al correo lcortes@ratsel.com.co o al teléfono 320 4329986

3. Cada campaña debe cumplir con lo establecido en la Ley 130 de 1994, Ley 1475 de 2011 y demás normas concordantes.

La no presentación de la información acarreará las sanciones económicas establecidas por el Consejo Nacional Electoral

ELIAS RAAD HERNANDEZ
Gerente Administrativa
Partido Conservador Colombia

YOLANDA AYALA TORRES
Jefe Auditoria de Campañas
Partido Conservador Colombiano

Av. Cra 24 No. 37 - 09 Barrio La Soledad PBX.: 597 96 30
www.facebook.com/soyconservador @soyconservador @partidoconservadorcolombiano
www.partidoconservador.com- Bogotá, D.C. - Colombia